BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 732 | BUENOS AIRES, MIERCOELS 25 DE DICIEMBRE DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo autorizando á la Municipalidad de Bahía Blanca para efectuar varias construcciones de propiedades nacionales—Acuerdo concediendo licencia al médico de policía. Dr. E. Cisneros—Acuerdo aprobando un gasto hecho por la Sociedad de Beneficencia—Decreto acordando cuatrocientos pesos á don Estanislao Zubieta—Resolución aprobando otra de la Dirección de ferrocarriles.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Nota del Banco de la Nación argentina al Ministro de Hacienda.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO—Decreto nombrando canónigo honorario en el cabildo de la diócesis de Cuyo, al presbítero Emilio Rodriguez—Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la sociedad «La Vinicultura»—Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la sociedad «La Propiedad»—Decreto derogando otro por el cual se aprobaron los estatutos de la sociedad «Navegación del Alto Paraná»—Decreto derogando otro por el cual se aprobaron los estatutos de la «Sociedad cooperativa de consumos de carnes»—Decreto autorizando la erección de la parroquia San Carlos.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS—Decreto aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don Eduardo Albert—Decreto rectificando otro fecha 9 de Febrero próxima pasado—Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Antonio Grigoret—Resolución mandando entregar unos certificados al ex-sargento Andrónico Rodríguez.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE MARINA—Decreto introduciendo algunas modificaciones en el personal de escribientes del Estado mayor.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército: órden general Dirección general de rentas—Banco de la Nación argentina—Aduana de la capital.

II TOMO X--DEL III AÑO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

———

Acuerdo autorizando á la Municipalidad de Bahía Blanca para efectuar varias construcciones de propiedades nacionales.

Expediente número 2862, letra D, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Manifestando la Intendencia municipal de Bahía Blanca, que de la suma autorizada para la construcción de cercos y veredas en el terreno de propiedad nacional ubicado en la plaza principal de dicha ciudad, ha quedado un saldo de $ 1822,73 m[n, suficiente para cubrir el costo de las reparaciones que demanda el edificio situado en los referidos terrenos; de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Municipalidad de Bahía Blanca para invertir en las reparaciones de que se trata la cantidad de *un mil setecientos sesenta y cuatro pesos sesenta centavos* moneda nacional ($ 1764,60), de acuerdo con el adjunto proyecto de presupuesto formulado por el Departamento de obras públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA — BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA —J. J. ROMERO —A. BERMEJO.

———

Acuerdo concediendo licencia al médico de policía doctor E. Cisneros

Expediente núm. 4764, letra P, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Vista la precedente nota, por la que el señor Ministro de Francia solicita, por intermedio del señor Ministro de Relaciones exteriores de la República, se conceda licencia al médico de policía doctor Eudoro Cisneros, para ausentarse del país, á fin de comparecer ante el Tribunal de Asisses del Norte, de aquella república, para ser oído como testigo en el proceso Tremblié, y en mérito de las consideraciones aducidas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al médico de policía doctor Eudoro Cisneros, cuatro meses de licencia, con goce de sueldo, para ausentarse del país.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.

———

Acuerdo aprobando un gasto hecho por la Sociedad de Beneficencia

Expediente núm. 1526, letra S, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.

Atento lo expuesto por la Sociedad de Beneficencia de la capital, manifestando haberse visto obligada á pedir sin dilación á Europa el envío de pizarras para los techos de algunas salas del Hospital Rivadavia, cuyo costo y el de su colocación importan 14.000 $, suma que pide se le mande entregar con dicho objeto, y teniendo en cuenta que la obra de que se trata se halla terminada y que ella responde á una necesidad sentida,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el gasto autorizado por la Sociedad de Beneficencia de la capital, cuyo importe asciende á 14 000 $ m/n.

Art. 2º Solicítense oportunamente del honorable Congreso los fondos necesarios, previa liquidación de la Contaduría general.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y transcríbase á la sociedad recurrente el informe de la Contaduría general.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—J. J. ROMERO—A. ALCORTA—A. BERMEJO.

———

Decreto acordando cuatrocientos pesos á don Estanislao Zubieta

Expediente núm. 2897, letra Z, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Vistos los informes producidos en este expediente,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á don Estanis-

lao Zubieta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, en remuneración de servicios prestados en el arreglo del archivo y la biblioteca del Departamento nacional de higiene.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega de la expresada cantidad, con imputación al inciso 11, ítem 17, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y previa toma de razón por la sección de contabilidad, pase al citado Ministerio á sus efectos.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución aprobando otra de la Dirección de ferrocarriles

Expediente núm. 4262, letra D.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Habiéndose suscitado controversias entre la Dirección general de ferrocarriles nacionales y el directorio local del Ferrocarril Trasandino de Buenos Aires á Valparaíso, sobre si debe ó no considerarse como producto bruto de dicha línea el importe de los pases libres que ella otorgue, y de si la empresa está facultada para fijar las tarifas que crea conveniente sin requerir acuerdo del gobierno.

Estando resuelto el primer punto por decretos de fecha 14 de Marzo y 31 de Julio del corriente año; y con respecto del segundo, vistos la ley y contrato de concesión y el tenor del artículo 49 de la ley general de ferrocarriles, que establece la uniformidad de las tarifas como regla general y absoluta para todos los de la Nación;

Considerando, de perfecto acuerdo con los señores Procurador general de la Nación y Procurador del Tesoro, que estos puntos no pueden ser materia de arbitraje, como lo solicita la empresa recurrente, por tratarse de una ley de orden público,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar lo resuelto por la Dirección general de ferrocarriles con fecha 24 de Noviembre de 1893.

Art. 2º No hacer lugar al pedido de arbitraje propuesto por el directorio local del Ferrocarril Trasandino.

Art. 3º Comuníquese esta resolución á quienes corresponda é insértese en el Registro nacional; fecho, vuelva á la Dirección de ferrocarriles nacionales.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Nota del Banco de la Nación argentina al Ministro de Hacienda

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Juan José Romero.

Por encargo del directorio que presido, tengo el honor de dirigirme á V. E. manifestándole la sorpresa que le han causado los términos de la nota de la Suprema corte federal, dirigida al señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública, relativa á la queja interpuesta por este directorio, por retardos en la administración de justicia federal.

Mientras los señores jueces federales aludidos han ocupado las columnas de la prensa diaria tratando de justificarse por medio de numerosas exposiciones y telegramas, este directorio, cuyo objeto no ha sido emprender campaña contra dichos jueces, sino defender los intereses públicos que administra, ha creído no deber responder en la misma forma-limitándose á remitir á V. E. los documentos que justificaban su actitud, á fin de que V. E los remitiera, para su ilustración, á la comisión especial nombrada por la honorable Cámara de Diputados.

Pero la nota de la Suprema corte, mereciendo la consideración que impone su alto origen, obligan al directorio que presido, á someter á V. E. las reflexiones que le ha sugerido. Desde luego no hay constancia en dicha comunicación de haber ese alto tribunal ordenado una investigación prolija y contradictoria; se ha limitado á pedir informes á los mismos jueces aludidos y, basándose en las declaraciones de éstos, los ha absuelto, acogiendo como exactos y fundados los cargos dirigidos por dichos funcionarios judiciales al directorio de este Banco.

Sobre este punto, el directorio me encarga manifieste á V. E. su sorpresa ante ese procedimiento perentorio é inusitado, que si llegara á establecer jurisprudencia, echaría por tierra no sólo el mecanismo de la justicia en nuestro pais, sino la justicia misma.

Respecto á las operaciones de este Banco, tan duramente criticadas por la Suprema corte, sobre la fe de los señores jueces federales, que este directorio acusó ante V. E. y ante el país de retardada justicia, V. E. me permitirá pensar que no es ese alto tribunal el juez más competente para apreciarlas, como con razón pensaría la Suprema corte, que este directorio carece de competencia para pronunciarse sobre el mérito de sus resoluciones de carácter jurídico.

No se pueden tener dos opiniones sobre las operaciones de un Banco, como el de la Nación, único en el país, que entrega mensualmente sus balances á la publicidad. Esas cifras, un tanto abstractas tal vez y de penosa lectura para los magistrados de la Suprema corte, tan recargados por la labor de su alto ministerio, son coocidas, no sólo de los miembros del Poder Ejecutivo y del honorable Congreso, sino de todas las personas que saben que los números, en su inflexible exactitud, están arriba de los panegíricos como de los vilipendios. Esas cifras revelan la importancia de los servicios prestados por el Banco de la Nación al comercio, á la industria y á la agricultura del país, al mismo tiempo que la creciente prosperidad del establecimiento, en el que la confianza pública crece diariamente, como puede constatarse por el aumento constante de sus depósitos y el desarrollo progresivo de sus operaciones.

La índole de esta institución, bien diversa de la de los bancos particulares, impone al directorio que presido la obligación de hacer sus descuentos, no sólo buscando un beneficio legítimo, sino también favoreciendo la industria y el comercio del país. Por esa causa, el capital descontado se subdivide en millares de préstamos, porque este Banco se ha instituído para la Nación entera y para ayudar á los grandes como á los pequeños capitalistas.

Tan es así, que, ascendiendo la suma durante el año 1894, descontada en toda la República, á $ 110.163.917-60, ella ha servido para ayudar á 60.228 comerciantes, industriales, ganaderos y agricultores, lo que da un promedio por descuento de 1829 pesos. He tomado las cifras oficiales que constan en la última memoria de este Banco.

Las que arrojará el balance del presente año, serán aún más favorables, en el sentido del reparto del capital, apesar de los riesgos que esa subdivisión en los préstamos trae consigo; me refiero nuevamente á los balances de este banco, que establecen la solidez de su constante prosperidad.

Este directorio que, como los que le han precedido, tiene la conciencia de haber cumplido rectamente con su deber y la satisfacción de que sus esfuerzos no han de ser inútiles, deplora que tan alto y respetable poder público, como la Suprema corte, sea el único en negarle, sin exámen, la justicia que cree merecer por su conducta.

Respecto á los jueces federales, este directorio ha cumplido con su deber, llamando la atención de V. E., forzado por la violencia de la situación sobre los hechos enunciados. Ha comunicado á V. E., y continuará comunicándole, todos los documentos y antecedentes que justifican la penosa actitud que se vió obligado á asumir, si la agitación de la opinión pública que esa denuncia ha producido, da por resultado la mejora de la administración judicial, en los puntos donde se ha señalado su deficiencia, este directorio se dará por satisfecho de haber contribuido á esa reforma, no sólo en bien de los intereses que representa, sino también de todos los litigantes privados, cuyas quejas, por no alcanzar la gran publicidad, no eran menos justificadas.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

MANUEL AGUIRRE.

José M. Llobet

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando canónigo honorario en el cabildo de la diócesis de Cuyo al presbítero Emilio Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase canónigo honorario, en el cabildo de la diócesis de Cuyo, al señor presbítero don Emilio Rodríguez, cura de la iglesia de Loreto, en la ciudad de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la sociedad La Vinicultura.

Expediente núm. 152, letra S. 1892.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Visto el precedente informe del cuerpo de inspectores,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 13 de Mayo de 1890, por el cual se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima La «Vinicultura», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la sociedad La Propiedad

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Visto el precedente informe del cuerpo de inspectores,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 9 de Agosto de 1889, por el cual se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima «La Propiedad», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Navegación del Alto Paraná.

Expediente núm. 122, letra , S1895.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Visto el precedente informe del cuerpo de inspectores,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 18 de Septiembre de 1888, por el cual se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima «Navegación del Alto Paraná», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad cooperativa de consumos de carnes.

Expediente núm. 132, letra S, 1892.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Visto el precedente informe del cuerpo de inspectores,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 15 de Febrero de 1890, por el cual se aprobaron los estatutos de la «Sociedad anónima cooperativa de consumos de carnes», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando la erección de la parroquia San Carlos

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Resultando de los informes producidos, que es de pública conveniencia la erección de la parroquia de que se trata y que hace ya varios años que ha sido exigida canónicamente,

El Présidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Queda autorizada la erección de la parroquia San Carlos en el municipio de la capital, con los siguientes límites:

Por el norte—Desde el ángulo formado por las calles de Bulnes y Gauna, hoy Díaz Velez, siguiendo por ésta hasta Avenida Gran Chaco, por ésta hasta la vía del Ferrocarril Oeste, por ésta hasta la calle Acoyte, por ésta hasta 2ª Gauna, hoy Neuquén, y por ésta hasta la calle Caballito, hoy Cucha-Cucha;

Por el sud—El Riachuelo; desde la calle Crespo hasta la de Boedo, hoy Sáenz;

Por el este—Desde el Riachuelo, siguiendo por la calle Boedo, hoy Saenz, hasta el ángulo formado por las calles Bulnes y Gauna, hoy Díaz Vélez;

Por el oeste—Desde el ángulo formado por las calles 2ª Gauna, hoy Neuquén, y Caballito ó Cucha-Cucha, siguiendo por ésta y la calle Polvorín hasta la de Pavón, hoy Asamblea, por ésta hasta la calle Centenera, por ésta hasta el camino al Puente Alsina, por éste hasta la calle Crespo y por ésta hasta el Riachuelo.

Art. 2º Repónganse las fojas, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO. BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don Eduardo Albert.

Expediente núm. 1668, letra A, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Eduardo Albert, concediéndole en arrendamiento tres mil setecientas cincuenta (3750) hectáreas, en el territorio del Neuquén, sección XX, mitad N. O. de los lotes 21 y 24.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro fecha 9 de Febrero próximo pasado.

Expediente número 124, letra E, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Rectifícase el decreto de 9 de Febrero próximo pasado, en la parte que se refiere á la ubicación de cuatro mil cien hectáreas, en amortización de los certificados de premio al Río Negro, que correspondieron á don Mariano Espina, debiendo entenderse que ésta es en el lote número 10, fracción D, sección XVI, del territorio del Río Negro.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Mariano Espina, el título de propiedad que corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Antonio Grigoret.

Expediente número 1613, letra V, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Visto este expediente y resultando de los informes producidos, que los señores á continuación mencionados han dado cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 93 de la ley de colonización, y oblado el valor de la tierra de que son concesionarios,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente al escribano mayor de gobierno, para que extienda título de propiedad á favor de don Antonio Grigoret, del lote rural número 179 *d*; al mismo señor Grigoret y á don José Bosch, de los números 91 *a b* y 179 *b*; á don Juan Vérsico, de los números 17 *b c* y 100 *c*; á don Santiago Bregant, de los números 180 *b c*, 187 *a*, 175 *c b* y 188 *b*; á don Cándido Sorezzini, del

número 173 *c;* á don Pedro Vicentini, de los números 163 *b*, 42, 180 *a* y 67; á don Jorge Cracogna, del número 190 *d;* á don Francisco Dibarboza, números 164 *o*, 164 *d* y 97 *b c;* á don Francisco Brandolin, del número 185 *a;* á don Santiago Oass, de los números 66 *d c* y 180 *d;* á don Francisco Ginbiani, del número 199 *b;* á don Antonio Bresciam, del número 175 *d;* á don Pedro Fontini, de los números 131 *b* y 132 *a;* á don Juan Serafini, de los números 127 *b c* y 152 *e;* á don Jerónimo Tofoli, de los números 167 *b* y 151 *a;* á don Antonio Cargerellutti, de los números 189 *d* y 192 *c;* á don Antonio Bianchi, del número 192 *b;* á don José Piteri, del número 91 *c d;* á don Juan Vicentini, del número 209 *d;* á don Antonio I. Stecchina, de los números 159 *a*, 185 *d* y 118 *b c;* á don Antonio Tranzoni, de los números 216 *a* y 197 *d;* y á don Pedro Foschiatti, del número 120 *b c;* todos en la colonia Avellaneda, y en los que se hará constar que los interesados quedan obligados á la rivalidación de sus títulos ante el gobierno de la provincia de Santa-Fe.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unos certificados al ex-sargento Andrónico Rodriguez.

Expediente núm. 1606, letra R, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega al ex-sargento 1° don Andrónico Rodriguez, de los certificados correspondientes á cien (100) hectáreas y un solar, á que es acreedor como personalmente agraciado, por la expedición al Río Negro, debiendo comprobarse su identidad con los documentos respectivos.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto introduciendo algunas modificaciones en el personal de escribientes del Estado mayor.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Los escribientes de 1ª clase del Estado mayor general, Manuel Stagnaro, José de la Serna y José Eisaguirre, pasarán á desempeñar los puestos de escribientes de 2ª clase, en reemplazo de Enrique Amizó, Federico Ruiz, Alfredo Bonipay y Miguel Frickman, que son exonerados.

Art. 2° Nómbrase escribiente de 1ª clase al actual dibujante Miguel Sáenz y al ciudadano José G. Etchaburú.

Art. 3 Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 358

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Aun cuando la letra y el espíritu de los reglamentos vigentes determinan de un modo indubitable el alcance y significado de la voz *cuerpo* como denominación de la agrupación orgánica constituida por dos ó más unidades tácticas ó de combate reunidas bajo el mando de un coronel (regimiento en todas las armas), ó por una ó más unidades (batallones sueltos, compañías, baterías, escuadrones, que no forman parte de una unidad mayor) mandadas por un oficial de jerarquía inferior á la de coronel, se han producido casos de interpretación errónea de los textos por parte de algunos jefes de batallón.

A fin de evitar los perjuicios para la subordinación y buen servicio á que pueden dar margen tales interpretaciones, se comprenderá en la denominación genérica de *cuerpo*, en todas las armas, la unidad orgánica *regimiento*, y las fracciones menores que el regimiento, constituídas independientemente, como pudieran serlo los batallones de cazadores, del tren, escuadrones de remonta, etc.

A. CAPDEVILA.

ORDEN GENERAL NÚMERO 359

Diciembre 25 de 1895.

Se hace saber al ejército que la superioridad ha tenido á bien resolver, con fecha 4 de Diciembre, conceder al subteniente don Pedro J. Ocampo la baja y absoluta separación del ejército; con fecha 20, nombrar jefe de Estado mayor de la división de artillería, al coronel don Eduardo Martínez; con la misma fecha, expedir al subteniente en comisión don Carlos I. Blanco los despachos de subteniente, con antigüedad del 4 de Septiembre del corriente año.

A. CAPDEVILA.

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.899, de los señores Martín y Cia., solicitando aforo de 10 o|o para 2 cajones con una maquinaria para establecimiento industrial y piezas de repuesto.

Diciembre 17 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Baldés de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una maquinaria con aplicación de vapor para un establecimiento industrial y de piezas de repuesto para las mismas; no obstante lo manifestado por el mismo, y habiendo esta dirección en multitud de pedidos análogos al presente, incluido las piezas de repuesto no por su valor en sí, sino por el de las máquinas respectivas en el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana y partida número 989 del rubro máquinas ó piezas de repuesto para máquinas de la sección ferretería de la tarifa de avalúos vigente, que es también ley de la Nación, en virtud de su incorporacion á la de aduana por el honorable Congreso,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Martín y Cia. con el gravamen del 10 o|o de (2) dos cajones conteniendo (1) una maquinaria con aplicación de vapor para un establecimiento industrial y varias piezas de repuesto para las mismas, venidos á su consignación en el vapor «Buenos Aires», entrado al puerto el 29 de Noviembre último, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*D. Latorre.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8424, del señor Juan M. Oyarzatu, solicitando se cobre la patente de casas de sport, al Círculo de Pelota, de la calle del Cerrito número 774.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que la asociación denominada Círculo de Pelota, establecida en la calle Cerrito número 774, no es de las que están gravadas con patente por la ley, pues se trata de una sociedad particular á la que sólo tienen acceso los socios que la forman ó las personas invitadas por éstos; sin que importe la explotación de ninguna clase de comercio ó industria,

SE RESUELVE:

Que al expresado establecimiento no le corresponde pagar impuesto alguno por patente nacional.

Pase este expediente á la Administración de contribución territorial y patentes á sus efectos y archívese, previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.552, de la primera sección de revisación, remitiendo en consulta el manifiesto número 47.054, al que se formuló reparo número 777.

Resultando de los informes producidos que las pasas de la referencia, dada su manifestación clara en el término de despacho número 47.054, no son de Corinto, como lo expresa la partida número 1279 del arancel aduanero vigente, sino de la marca Sultana, que viene á quedar comprendida en la partida número 1278 del mismo; y

Considerando:

1° Que el artículo 1° del decreto reglamentario de la ley de aduana vigente establece que en la aplicación de aquélla y, por consiguiente, del arancel incorporado á la misma, á los efectos de la aplicación de los derechos y del avalúo de las mercaderías traídas al despacho, se ajustarán las aduanas estrictamente á la letra, lo que implica la no atención de sus mandatos, y que la 1ª sección de revisación al formular el reparo núm. 777

al manifiesto respectivo, no se ha ajustado en un todo á la prescripción del ya recordado decreto, liquidando los derechos de las pasas de que se trata, de conformidad con él y lo manifestado por el introductor,

SE RESUELVE:

Confirmar el reparo núm 777, formulado por la 1ª sección de revisación en el manifiesto núm. 47.054, de Julio del corriente año.

Pase á ella para su conocimiento y fecho, pase á la aduana de la capital á sus efectos.—*D. Latorre*.

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1895

ACTIVO	$ Oro	$ Moneda legal
Acciones		50.000.000 —
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)		8.500.000 —
Títulos Banco Nacional		7.500.000 —
Documentos descontados		54.237.720 42
Adelantos en c/t. corriente	1.352 70	26.948 58
Letras á recibir		923.686 62
Inmuebles		3.305.826 60
Deudores en gestión	3.750	2.258.088 12
Créditos á cobrar		78.803 71
Eprét. Nacional Interno ($ 20.971.700 al 75 %)		15.728.775 —
Corresponsales en el exterior	17.207 80	
Muebles y útiles		563.610 77
Gastos judiciales		45.082 36
Gastos generales		1.764.684 64
Intereses	274 47	
Conversión	5 98	
Tesoro.......20.000.000 —		
Caja.1.138.287.57; 25.007.896.12	1.138.287 57	45.007.896 12
	1.160.878 52	189.941.122 94

PASIVO	$ Oro	$ Moneda legal
Capital		50.000.000 00
Caja de Conversión		50.000.000 00
Emisión menor		8.500.000 00
Sucursales «operaciones pendientes»	14.621 54	1.496.785 12
Letras á pagar		198.058 06
Depósitos á la vista y á plazo fijo	997.424 53	55.618.965 54
Depósitos judiciales	148.745 25	17.554.156 56
Conversión		1.968 79
Fondo de previsión		830.894 25
Ganancias y pérdidas		20.083 10
Comisiones, intereses y descuentos	87 20	5.720.211 52
	1.160.878 52	189.941.122 94

M. A. AGUIRRE, presidente—*José M. Llobet*. secretario.—*F. Brun*, contador general.—Vº Bº *Juan A. Areco*, síndico.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro, 332 %.

Recaudado en curso legal $ 277451.97—Su equivalente en oro, 83069.46—Recaudado en oro sellado, 24653 25—Total á oro, 107722.71.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 4413976.33—Su equivalente en oro, 1323193.89—Tocaudado en oro sellado, 513719.95—Retal á oro, 1836913.84.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2766943.26—Su equivalente en oro, 768683.24—Recaudado en oro sellado, 387356.55—Total á oro, 1156039.79.

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1895

Total á oro, $ 680874.05.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal $ 57071447.57—Su equivalente en oro, 16570580.47 Recaudado en oro sellado, 8389927.14—Total á oro, 24960507.61.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 56515166.33—Su equivalente en oro—15773975.76—Recaudado en oro sellado, 7705672.80—Total á oro, 23479648.56.

Diferencia en favor del año corriente

Total á oro, $ 1480859 05.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro, 335 %

Recaudado en curso legal..	$	117300.00
Su equivalente en oro.....	»	35313.43
Recaudado en oro sellado.	»	41480.20
Total á oro..........	$	76793.63

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 4.000 toneladas de carbón Cardiff.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles, hasta el 23 de Enero de 1896, día que se abrirán las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 23 E.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de caminos de acceso al puente sobre el Río Grande de Jujuy.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 16 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.—*Alberto J. Dillón.* v.16.e

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de agua á la provincia de San Luís.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 13 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires. Diciembre 9 de 1895.—*Alberto J. Dillón* v. 13 E.

LICITACION

Licitación para las reparaciones en el Colegio nacional de Tucumán.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital (Exclusa sud).

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 3.000 toneladas de carbón Cardiff, 50 toneladas de carbón de fragua, con destino á las usinas y talleres dependientes de esta repartición.

Las propuestas se presentarán en el sello de pesos 5 moneda nacional, con un certificado del Banco de la Nación Argentina en dinero ó títulos de renta á la orden de la Dirección general de rentas, con el 5 por ciento del importe total de cada propuesta, y se recibirán en esta oficina hasta las 4 p. m. del día 30 de Diciembre próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura en presencia del Escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina.—Noviembre 30 de 1895.—*El Jefe.* v. 30 D.

Ministerio de Hacienda

Contaduria general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Daniel Pujol, ex-sargento mayor del batallón 6 de infantería de línea, para que, dentro del término de quince días, comparezca á levantar los cargos formulados contra él.—Contaduría general, Diciembre 10 de 1895.—*Los secretarios.* v. 31 D

Crédito público nacional

Licitación de fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno de 1891, de empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el día 20 de Enero del año entrante, á la 1 1/2 p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para las respectivas amortizaciones correspondientes al vencimiento de 1º de Enero.

Fondo amortizante

Empréstito interno...	$ 230.300
» de 1892...	» 49.500
» » consolidación municipal...	» 187.650

Las propuestas se recibirán en secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.—*El Secretario.* v 20 E

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término que acuerdan las ordenanzas de aduana, no se procede á su despacho ó renovación, se procederá como lo determina el artículo 309 de las mismas: J. L. C., 28 fardos, Diciembre 2 de 1892; id 14 id, Diciembre de 1892; M. 1[5, 1[8, 13 cajones, Diciembre de 1892; en diamante J. M. C., 201, contramarca, S arriba; S. B. abajo 157[93, 1 cajón; B. A. Q., 1 canasto; M. A., 1 cajón; J A. P., 1371, 1 fdo.; H. A. C., 1 rollo; Parpaglioni, 1 cajón; P. T., 50 cajones; G. P. M., 5 cajones; R. Lainos, 1 caj; L. Parpaglioni, 1 cajón; A. P., 1 fardo; T. F. A., 4 fdos; B. A. Q. 779 1 cajón; L. C., 24 cajones; T. N., 8 cascos; en diamante, M. A. D. T. 150, 51, 2 cajones; L. V. P., 37 cajones; en diamante, H. C., 1 bulto; en diamante, H. C., 1 bulto; en id, G. B., contramarca S. S., 2 barricas; M. C., contramarca L. E., 426/45, 1 bulto; en diamante T. R., 100 cajones; L. M. en id, contramarca F. 1/10. 10 cajones; estos; bultos entrados en Diciembre de 1892. Figueroa, 1 lingote, entrado en Noviembre del 92; en triángulo 67, número 1817, un esqueleto en Enero del 93; piedra endurecida, 200 piedras; S. H. 3 barricas en Enero del 93; en diamante J. P. 1 cajón; en triángulo Kidd, número 28, un cajón, en Diciembre del 92; A. L. 5 cajones; T. F. A. 4 cascos; B. E. 2 bordalesas en Diciembre del 92; Drable hermanos, 1 cajón en Enero del 93; O. B. 1 cajón; W. H. Mc. Crateis, 1 cajón en Enero del 93; en corazón C. E. contramarca H. A. 1 cajón; F. D. 2 bordalesas; L. D. 1 fardo, entrados en Febrero del 93; W. R. K. 1 cajón; en triángulo A. contra marca R. C. 1 bulto; sin marca, 2 cajones; J. D. F. 1 cajón; en diamante, W. contra marca S. 1045 6 2 cajones; C. J. 1 cajón; L. F. 4 cajones; A. C. 1 casco; E. D. 4 fardos; en diamante R. D. T., 106, 1 cajón; en diamante T. D. contramarca M., 1 bulto; en cuadrado M. M., contramarca H. M., 80 88, 9 bultos; entrados en Febrero del 93; R. M. sin número 12 cajones; Z. contramarca M. sin número 2 cajones; García 1 bulto; Bemberg 1 bulto; J. M. 7597, 1 fardo; A. J. 7 cascos; sin número ó A. J. 1 casco; en cuadro J. M. C., 107.162 número 1[6, 1 cajón; en diamante L. C. número 7, 1 cajón; A. D. P. C. sin número 1 cajón; G. A. S. C. 1 fardo; Moller T. 1 paquete, C. B. 197 á 199, 3 cajones; A. R. C, 3 fardos; R. 200 bultos; C. B. 191[92, 2 cajones; F. L. C. 100 cajones; M. R. 100 bolsas; P. M. 5194, 5150, 147, 3 cajones; J T. H. 473 cajones; R. G. 493 cajones; D. G. A. 15 fardos; G. H. 5 cascos; G. H. 15 cajones; R. C. B. contramarca C. H. C. núm. 101, 1 cj; M. C 1 paquete; C. J. 25 cjs; en diamante, 5, núm. 1012, 1 cj; V. A. 1 cajón; G. T. contramarca L, un barril; A. R. 32 cascos; A. C. 1[2, 2 cajones; H. M. C., 17 cajones; Z contramarca M, 12 cajones; todos estos bultos entrados en Marzo de 1893; A. L. L., 24 cajones en Marzo de 1891; M. B. C., un cajón en Julio de 1891; D. S. C., 241[73, 30 bultos en Septiembre de 1891; G. Q, 8 pipones en Febrero de 1891; E. G., 1[20, 20 cajones en Febrero de 1891; L. S., 10[11 2 cajones; F. G., 21[70, 50 cajones; J. B., 11530, 1 cajón; en Abril de 1891; en Diamante, J. J. contramarca A. N. C. C. R., 1 cajón; G. B., un cajón; en triángulo cruzado por una flecha, marca G. W., 8620[22, 23[5, 6 cajones, entrados en Marzo de 1891; B. R., 10 bultos, entrados en Junio de 1891; A. B. C. R., 29 bultos entrados en Mayo de 1891; O. P., 163, 1 cajón; M. C., contramarca S., 20 cajones; en triángulo, L. E. J, 1003[3, 1[3, 7 bultos; G R. C., 13 cascos; H. B. C., 8 cajones en Julio de 1891: G. M. B. H., contra marca C. M. C., 2, 4 5, 9 bordalesas, en Abril de 1891; D. H L., 21[6, 6 bultos en igual fecha; G. G., 2 cascos; en Mayo de 1891: N. Z. H. H., 5831[40, 8 bultos en Mayo de 1891: E. W. B., 1[6, 6 bultos; en Diamante W.; 5 cajones; P. M., 5145; un cajón en Abril de 1893; en diamante 400, C. C. 415; un cajón en Abril de 1893; O. s[n, 2 bolsas en Abril de 1893; L. C. 326, un cajón; L. D. F., un cajón en Abril del 93; S. H. C. contramarca B. R., un cajón; en diamante M. E., 1, 2, 5[6 4 cajones; en id M. A. D. T. 109[11, 3 cajones; P. A. 1[2 2 cajones, 2 rollos; H. G. C. 1283, 1 cajón; T., 6 cajones; J. M. 1[2 2 barricas; C. G. L. C., un cajón; M. Tudor, 1 cajón; L. C., 321, 1 cajón; s[n 1 bulto; L. C., 327, 1 cajón; en diamante, S. R. C., s[n 2 cjs. en un cuadro J. M. C., 1000, un cajón; E E. 11[12 2 bultos, en diamante M. T. ligadas, 50[61; 3 cajones; C J 5 cajones; P. C. 50 cajones; J. M. C. 1 cajón; E. E. s[n, 6 bordalesas; A. Lory 1 bordalesa; A. L. G 140 cascos; M. T. 113[24, 12 cajones; L. G 178, 1 cajón; N. G. número 19, un cajón; G. D. P. 2 cascos; R. A. 4 cascos, todos estos bultos entrados en Abril de 1893.- En diamante T. B. 3[4, 2 cajones; H. C. K. 2.429[30.243 1[2—4 cajones, en doble triángulo Sample 101—un paquete; G. M. 1 barril; L. C. C. en diamante número 4, un cajón; en diamante M. y C. número 1[3, 8 bocoys; R. C. B. 935, 1 cajón; G. S. s[n 6 cascos T. M. contramarca en diamante J. B. Y. 1 cajón; P. B. 889 1 cajón; C. M. J. s[n, 2 bordalesas; en diamante J. L. C. 26; 1 cajón C. J. s[n; 25 cajs. Z., contramarca M. s[n, 20 cajs. K. R. 42 519; 1 bolsa C. L, contramarca C. 644[5, 1 pic. L. CC. 7[9, 3 cajones; H. M. C. s[n, 17 cajones; E. T. C., 1501, 1 cajon; A. M., contramarca A. P. 627. 1 cajon s[m s[n 2 cajones; M. C. R. C., 4 bord; D. V., 41[2[13, 3 cajones; E. G. C., 1 cajon; M. N. T., 1 cajón; P. C., 3 cajones; D. F., 15 bordalesas; L. S. 5082, 1 cajón; P. C., 10 cajones; J. M. T., s[n, 30 bultos; P. C., 50 sacos; E. B. C., 4 bordalesas; F. M. C., 4 fardos; P. N., 3 cajones; P. T., 29 bultos; A. S., 7[8, 2 cajones; E. G. H., 666, 1 cajón; P. C., s[n, 35 cajones; E. M. C., 72, 1 cajón; J. L. C., 501[4, 1 bulto. en corazón 11, contramarca G. G., núms. 24[5, 28[9, 4 cajones; Muller s[n 1 paquete; en diamante, C. B. 1 casco; en id, M. A. P., 7 id; en id, J. A. B., 30 cajones; M. E., 10 bultos; G. B., 15 bultos: G., G., 6 id: R. M. 955, 1 cajón; F. M. 196 cajones; P. C. 50 cajones.—Oficina de remates de la aduana de la capital, Diciembre 7 de 1895.—*N. Burgos César.*

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Penitenciaría nacional

LICITACIÓN

Por cuenta del Ministerio de Justicia Culto é Instrucción pública, llámase á licitación, por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la provisión de los siguientes artículos, destinados á la confección de ropa para los presos de los territorios nacionales:

4625 metros lienzo tablón de 0.80 de ancho, 54 docenas de carreteles hilo blanco, núms. 2. y 50; 3500 hormillas blancas de hueso; 32 vaquetillas ciradas; 16 suelas palancones, 10 kilos clavos bronce, núms. 14 y 15; 1 kilo percloruro de hierro seco; 1 kilo extracto de campeche; 1 kilo cera amarilla; 500 brocas; 8 carreteles hilo de aparar núm. 50; 6 litros vinagre; 8 litros aguardiente; 1[4 resma papel de lija núm. 1[2; 6 paquetes semillas núm. 11; 1 bolsa ojalillos negros; 500 pares de medias cortas de algodón; 250 frazadas de lana gris, de 2 metros por 1.50, con un peso mínimum de 1 kilo y 800 gramos.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de la penitenciaría, el día 20 de Enero, á las 2 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran, y serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y la que se aparte del pliego de condiciones, que se halla en la secretaría, no será tomada en consideración. El pago será al contado.

El proponente que obtenga la licitación está obligado á entregar los artículos dentro de los 10 días después de aceptada.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas sino las considerara convenientes.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895 – *Rodolfo D. Avendaño*, secretario. 20-e

---

Ministerio de Guerra y Marina

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez dias para el recibo de propuestas cerradas, para la ejecución de las obras proyectadas en el cuartel de infantería, situado en la calle de Brasil y Pichincha.

El acto de la licitación deberá tener lugar en la sub-secretaria de Guerra el día 2 de Enero próximo, á las 4 p. m.

Los interesados en presentar propuestas, pueden ocurrir al Departamento de obras públicas, donde se les informará de los presupuestos, especificaciones y pliegos de condiciones.

Diciembre 24 de 1895.—*M. Touriñán*, oficial mayor.

Departamento de Minas y Geología

—

Se previene á todos los interesados en concesiones huaneras en las costas del Sud, que queda suspendido todo certificado provisorio para la explotación de huano, debiendo presentarse los interesados nuevamente á este Departamento antes de emprender expediciones á esos parajes. —*El director general.*

3 v.

—

Buenos Aires, Noviembre 12 del 895 —Señor director del Departamento de minas y geología: Albertina Martín de Groux de Patty y Luis Masciadri, mayores de edad, viuda la primera y casado el segundo, domiciliados en las calles Laprida número 912 y Billinghurst número 1677, respectivamente; al señor director respectuosamente exponemos:

Que conociendo la existencia de tierras arcillosas en el paraje llamado el «Bajo de Belgrano», y deseando explotar las para la elaboración de baldosas, ladrillos y artefactos para ornamentación y construcción; venimos ante el señor director, solicitando nos otorgue el área más extensa que pueda tocarnos.

Dicho yacimiento se encuentra en terreno del Estado é inculto. Tiene principio en el punto de intersección de la línea que la divide del terreno solicitado por Eduardo de Estahazy y Rodolfo Castrucci, en dirección al nordoeste, y de este punto hacia el nord este, midiendo en dirección paralela estas dos primeras líneas los otros dos lados del rectángulo.

Dígnese el señor director proveer de conformidad á lo solicitado en esta petición. Será justicia, etc.—*Albertina Martín de Groux de Patty, Luis Masciadri.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos de la tarde. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—Con esta fecha entró al departamento.—*Florencio Martínez de Hoz*, ingeniero de sección.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 27-D

EDICTO DE MENSURA

El ingeniero que suscribe, comisionado por el superior gobierno de la Nación para practicar las mensuras de las siguientes propiedades, ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los linderos y demás interesados, que dará principio á las operaciones en las fechas siguientes:

P. C. Carmody—Lotes 2 y 9, fracción A, sección I 2. Principio de la mensura, el 20 de Marzo próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 1, fracción A, sección I 2.

J. A. de Toledo—Lotes 25, fracción B, sección H 3, y 21, fracción A, sección H 2. Principio de la mensura, el 12 de Marzo próximo, arrancando del esquinero N. E. del lote 25.

G. Cook—Lotes 6, 13 y 14, fracción C, sección G 3. Principio de la mensura, el 2 de Marzo próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 15, fracción B, sección G 3.

E. M. Baldez.—Lotes 12, fracción B, sección G 2.—Principio de la mensura, el 15 de Febrero próximo, arrancando del esquinero N. O. del campo.

H. von Bernhard.—Lotes 5, fracción A, y 9, 10, 2 y 1, fracción B, sección G 2.—Principio de la mensura, el 29 de Enero próximo, arrancando del esquinero N. O. del campo.

G. Rauch.—Parte oeste del lote 23, fracción D, sección H 2.—Principio de la mensura, el 24 de Enero próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 23.

A. Schlesther.—Parte este del lote 6, fracción B, sección H 3.—Principio de la operación, el 16 de Enero próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 6.

J. Plate.—Parte S. E. del lote 23, fracción D, sección H 2.—Principio de la operación, el 20 de Enero próximo, arrancando del esquinero S. E. del lote 23.

J. Plate.—Angulo noroeste lote 11, fracción D, sección H 2. Principio de la mensura, el 12 de Enero próximo, arrancando del esquinero noroeste del campo.

W. Ria—Angulo noroeste lote 15, fracción B, sección 1ª. Principio de la mensura, el 28 de Diciembre próximo, arrancando del esquinero noroeste del campo.

F. C. Bustamante.—Lotes 23 y 22, fracción C, sección 1ª y parte del 15 y 6, fracción B, sección H 3. Principio de la mensura, el 1º de Enero próximo, arrancando del esquinero sud-este del lote 23, fracción C, sección I 3.

E. M. Baldez—Lote 13, fracción B, sección I 3.—Principio de la operación el 24 de Diciembre próximo, arrancando del esquinero O. del campo.

R. Igarzábal.—Angulo N. E., lote 23, fracción B, sección I 3.—Principio de la operación, el 20 de Diciembre próximo, arrancando del esquinero N. E. del campo.

E. M. Baldez.—Sección I 3; sobre el río Gen-Gemestrero y la laguna Eipullen. Principio de la operación, el 1º de Abril próximo, arrancando del esquinero N. O. de la sección I 2.

Y cita para las precitadas fechas á los señores linderos, para que concurran á presenciar las operaciones.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1895.—*Alfredo Friedel.*